

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974.

Que a fs. 2 y 2 vta. obra testimonio de la regulación de honorarios -\$50.000- practicada a favor del Dr. Miguel Angel Rosas Lichtschein por sus trabajos como Procurador Fiscal ad-hoc en los autos "Industria Automotriz Santa Fe" (Denuncia Dirección Nacional de Aduanas) cuyo pago incumbe al Tesoro Nacional (art. 4, ley N° 935). Dicha causa tramita ante el Juzgado Federal de Santa Fe.

Que a fs. 40 vta., la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación informa que la partida específica a la que debe imputarse dicha erogación es "Honorarios y Retribuciones a Terceros" que cuenta con saldo suficiente para su atención.

Por ello:

1°) Se declara de legítimo abono el pago de \$50.000 en honorarios regulados a favor del Dr. Miguel Angel Rosas Lichtschein en los autos referidos.

2°) Impútese dicho gasto a la partida "Honorarios y Retribuciones a Terceros".

3°) Regístrese, hágase saber y devuélvase a la Dirección Administrativa y Contable a sus efectos.

RES COPIA



ARTURO ALONSO GOMEZ
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
ADMINISTRATIVA DE LA NACION